

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud visible en el PDF062, advierte el Despacho que, en auto de fecha 2 de septiembre de los cursantes se incurrió en error al ordenar oficiar al pagador del señor JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZABAL, toda vez que la cuota alimentaria a la fecha está siendo consignada directamente por el referido señor a favor de su hijo CARLOS ERNESTO ACOSTA REYES.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral 3 del auto de fecha 2 de septiembre de 2022.

1.1. Por lo anterior, no dar trámite al oficio visible en el PDF064.

2. REQUERIR nuevamente a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto de la decisión de fecha 2 de junio de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 21/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 02246b4b71d71ec50d444e3efd35d5ba11f38ef782e083898fcc03e5b4197710

Documento generado en 19/10/2022 09:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>